

**Ente fiscalizado:** Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado  
**Fondo:** Recursos de Ingresos Fiscales  
**Número de auditoría:** AEFMOD-02-OPA-2019  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cárdenas, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 7,307,497.00
Muestra auditada:	\$ 5,578,162.00
Representatividad de la muestra:	76.3%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control Interno

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 31.3%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, y éstas resultaron insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/300/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que tratará de cumplir con las disposiciones solicitadas para garantizar un cumplimiento efectivo en la revisión por parte del Órgano de Control Interno, lo cual permitirá garantizar el cumplimiento y apego de legalidad en los recursos públicos que maneja esta dependencia.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió señalar específicamente en que consistieron las acciones emprendidas para fortalecer el Control Interno, los plazos en que se serán implementadas, y en todo caso, omitió anexar la evidencia documental que compruebe que se llevaron a cabo dichas acciones, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-02-OPA-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o, 2o, y 4o trimestres de 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/301/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, anexó copia de las actas de las siguientes sesiones: extraordinaria número 1, extraordinaria número 3 y ordinaria número 3; donde se autorizaron los informes del 1o, 2o, y 4o trimestre del ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues omitió acreditar las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o y 2o trimestres del ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que se omitió constituir y/o renovar el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/302/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, aclaró que el consejo será renovado en el ejercicio 2020, presentó copia del acta donde se presentaron los miembros del Consejo Consultivo y la vigencia según lo que estipula el artículo 103 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Consejo Consultivo fue constituido conforme a las disposiciones legales, según constó en el acta del 1 de diciembre de 2017, con lo que solventó la observación.

**4.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o, 2o, 3er y 4o trimestres.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/303/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, manifestó que el Consejo Consultivo, tiene conocimiento de que debe sesionar, lo cual no lo lleva a cabo, por lo que se tomará en cuenta para notificarles que en lo sucesivo efectúen sus reuniones.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que el Consejo Consultivo omitió sesionar de manera ordinaria durante el ejercicio 2019, en los periodos que marca la Ley, observando además, que omitió presentar evidencia de las convocatorias enviadas a los miembros del Consejo Consultivo, para la celebración de dichas sesiones, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que este, omitió elaborar y publicar su Reglamento Interno, así como los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/304/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que el Reglamento Interno y que los Manuales de Organización y de Procedimientos están en proceso de autorización y publicación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de que elaboró el reglamento y los manuales a que hizo referencia en el oficio, y que en su caso, solicitó la aprobación de los mismos ante la Junta de Gobierno, para su posterior publicación, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y solicitar la publicación del Reglamento Interno, así como de los manuales de organización y procedimientos.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que este, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/305/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que actualmente no cuenta con el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por tal motivo, informó que se elaborará a la brevedad dicho manual, para ser presentado a la Junta de Gobierno y posteriormente ser enviado al Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí para su publicación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, y que en todo caso, omitió presentar evidencia de las acciones emprendidas para subsanar la irregularidad, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/306/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, anexó copia del Proyecto Estratégico de Desarrollo, el cual está en proceso de autorización por la Junta de Gobierno.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar un ejemplar del Proyecto Estratégico de Desarrollo, que mencionó en su oficio, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Director General, al no elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2019.

**10.** Como resultado a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/307/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, presentó información relativa al Contralor Interno, consistente en: credencial para votar, curriculum vitae y plan de trabajo 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el programa de trabajo que anexó, señaló de manera general, el objetivo y funciones encomendadas al Órgano de Control Interno, así como las actividades que realizó durante el ejercicio 2019, sin embargo, omitió indicar los procedimientos aplicados y la normatividad que sirvió de base para llevar a cabo dichas funciones y actividades, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Contralor Interno, al no presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia.

**11.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, el 01 de noviembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2019.

**12.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$(1,161,043.00), resultaron incongruentes con las modificaciones realizadas en el Presupuesto de Ingresos por \$893,359.00, sin que hubieran justificado dicha diferencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/308/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, anexó las actas ordinarias con número 1, 2 y 4, donde se presentan las modificaciones al Presupuesto de Egresos 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que las citadas actas de la Junta de Gobierno, no contienen información que pudiera justificar o aclarar las diferencias detectadas en los registros relativos a las modificaciones presupuestales, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron los registros presupuestales de manera errónea.

**13.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$854,910.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$6,452,588.00, y el Presupuesto de Egresos devengado por \$7,307,498.00; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/309/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, anexó las actas de las sesiones ordinarias número 1, 2 y 4, donde se presentaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos 2019, así como el oficio número APA/341/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, donde se presentará el aviso ante el H. Congreso del Estado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió dar aviso al H. Congreso del Estado, de la existencia de un balance presupuestario negativo, así como de las acciones que emprenderá para subsanarlo, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones previstas para subsanarlo.

**Origen de los recursos**

**14.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

**15.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias respectivas.



**16.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para mejorar la eficiencia comercial, pues tuvo una disminución de los ingresos (servicio comercial y mantenimiento a la red doméstica) en 2019 en comparación con el ejercicio 2018 de \$430,983.38.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/310/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que actualmente no se cuenta con un sistema actualizado por no contar con los recursos necesarios para comprar un programa.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió implementar un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para mejorar la eficiencia comercial, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-02-OPA-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para incrementar la eficiencia comercial.

**17.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/311/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que a las facturaciones de los servicios comercial e industrial no se efectúa ningún ajuste y que a los usuarios de servicio doméstico registrados ante el INAPAM, los ajustes lo hace automáticamente el sistema.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió implementar un manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, entendiéndose por éstos, aquellos que deben realizarse para aclarar y documentar las posibles o eventuales quejas y aclaraciones por parte de los usuarios, que en el ejercicio de los derechos contenidos en el artículo 188 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, pudieran suscitarse, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**18.** El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., obtuvo recursos por \$506,454.00 derivado del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) por \$412,369.00 y del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por \$94,085.00, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

**Servicios personales**

**19.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**20.** El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de sueldos base al personal permanente por un monto de \$119,110.00 y por concepto de horas extras por \$7,916.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/311/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, presentó pólizas, nóminas y memorándum en el que describió la justificación del pago de las horas extras y compensaciones.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia suficiente que comprobó y justificó los pagos realizados por concepto de horas extras y compensaciones otorgados al personal, con lo que solventó la observación por un monto de \$119,110.00.

**21.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto de Ayudante de Fontanería, excedieron el número de plazas autorizadas para dicho puesto en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2019, aprobado por la Junta de Gobierno el 01 de noviembre de 2018; observando pagos por un monto de \$218,520.65; ya que se autorizaron 9 plazas y el Organismo tiene 14 empleados.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/336/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, anexó copias de las nóminas donde se especificó el puesto de los trabajadores que fueron observados.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que los recibos de nómina que anexó, no acreditan o justifican la diferencia de cinco plazas que se determinó, entre el número plazas que se pagaron (14) y las autorizadas (9) para el puesto denominado "Ayudante de Fontanero" en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Salarios, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$218,520.65.

### **AEFMOD-02-OPA-2019-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$218,520.65 (Doscientos dieciocho mil quinientos veinte pesos 65/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de cinco plazas de Ayudante de Fontanero, que excedieron a las previstas en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**22.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no contrató personal de carácter transitorio y/o eventual.

**23.** Del análisis de 15 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/312/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, presentó los expedientes de los servidores públicos actualizados.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de las acciones correctivas para integrar los expedientes del personal que laboró en el Organismo Operador, por lo que se solventó la observación.

**24.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar el título profesional relacionado con la función o la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$250,855.40, por el periodo de enero a diciembre de 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/313/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que aún no se cuenta con la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua, ya que no se ha podido entregar dicho documento por la contingencia que se está viviendo, únicamente se cuenta con la constancia, la cual anexo al presente y copia del título profesional.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó constancia de que concluyó el curso denominado "Gestión Pública del Agua", sin embargo, omitió acreditar la certificación de competencias por parte de la Comisión Estatal del Agua (CEA), por lo que no se solventó la observación por un monto de \$250,855.40.

#### **AEFMOD-02-OPA-2019-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$250,855.40. (Doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios; por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al Director General, sin que este hubiera acreditado el perfil que señala la Ley para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente o de su justificación.

**25.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió acreditar título profesional, edad, experiencia, etc., cabe señalar que el sueldo lo paga el Municipio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/314/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, presentó copias del título, así como de la cédula profesional de la Contralor Interno del Municipio y del Organismo Operador.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que acreditó el perfil requerido para ocupar el puesto de Contralor Interno, pues anexó copia del título y cédula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones (SEP), por lo que se solventó la observación.

**26.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar, respecto a si estos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratado.

**27.** Del análisis de 15 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no tuvo servidores públicos que desempeñaran otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**28.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., durante el ejercicio 2019, no realizó bajas de personal, sin embargo, se verificó que el Organismo cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja en ejercicios anteriores; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**29.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**30.** El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió proporcionar documentación justificativa que indicara el destino del gasto por concepto de compra de papel seda, rollo de manguera, cinta empaque, cartulina fluorescente, pula alcalina, cordón para gafete, clips, etc.; compra de 20000 piezas de formato comprobante; y 87 piezas de recibos pago 4 ¼ X13, por un monto de \$22,141.02.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/315/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, presentó las siguientes pólizas: P00515, P00533 y P00382, por concepto de impresión de recibos para cobranza; y P00334, por concepto de material para la elaboración de gafetes para el personal y material para uso de la oficina.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de la comprobación y justificación de los gastos realizados, con lo que se solventó la observación por un monto de \$22,141.02.

**31.** El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió proporcionar pólizas, documentación comprobatoria y justificativa por concepto de compra de hipoclorito de sodio; compra materiales y artículos de construcción y reparación, así como, su respectivo proceso de adjudicación de acuerdo con el marco jurídico aplicable, por un monto de \$721,859.00.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/316/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, presentó las pólizas: P00545, por concepto de hipoclorito*

*de sodio para los tanques de distribución; P00578, por la adquisición de una bomba sumergible, y P00584, por concepto de Programa de Drenajes previsto en el programa denominado PROSANEAR; así como la documentación que justificó las erogaciones realizadas.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de la comprobación y justificación de los gastos realizados, con lo que se solventó la observación por un monto de \$721,859.00.

**32.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

### **Servicios generales**

**33.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**34.** El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió proporcionar pólizas, documentación comprobatoria y justificativa por concepto de pago del 1% de comisión por cobranza del mes de marzo; compra de material para la compostura de una mega fuga en el mes de agosto, entre otros, por un monto de \$10,001.00.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/317/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, anexó las pólizas siguientes: P00119, con copia de la factura número A8080, por un importe de \$1,014.00; P00161 y P00167, con copias de facturas JL538 y JL568 por un importe de \$1,585.00, y \$1,708.00, respectivamente.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de la comprobación y justificación de los gastos realizados por un importe de \$4,307.00; sin embargo, omitió anexar evidencia documental de los gastos realizados con la póliza P00343, por un monto de \$5,694.00, por lo que se solventó parcialmente la observación.

### **AEFMOD-02-OPA-2019-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$5,694.00 (Cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios; por el pago de compra de material para la compostura de una mega fuga en el mes de agosto, sin comprobantes; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente o de su comprobación, destino y aplicación.

**35.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/318/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, manifestó que tomará en cuenta la observación, ya que no se efectuaron pagos de impuestos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por no contar con recursos suficientes.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**AEFMOD-02-OPA-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**36.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/319/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, manifestó que tomará en cuenta la observación, ya que no se efectuaron pagos de impuestos al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por no contar con recursos suficientes.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al ejercicio 2019.

**AEFMOD-02-OPA-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

**37.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/320/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que tomará en cuenta la observación, ya que no se efectuaron pagos de derechos de descargas de aguas residuales.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2019-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones de derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al ejercicio 2019.



## AEFMOD-02-OPA-2019-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

**38.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar los contratos relativos a los servicios profesionales de asesoría contable y administrativa y no justificó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a diciembre de 2019 por un monto de \$72,499.92.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/321/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, presentó los contratos correspondientes a los servicios profesionales de asesoría contable y administrativa.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se anexó evidencia de los contratos relativos a los servicios profesionales de asesoría contable y administrativa, por lo que se solventó la observación por un monto de \$72,499.92.

**39.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al pago de energía eléctrica de pozos, así como de mantenimiento de equipo de bombeo, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 231 A de la Ley General de Derechos.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**40.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos derivados de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2019.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**41.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2019, recursos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), sin embargo, según los registros contables, no ejerció recursos en este capítulo durante el ejercicio 2019.

**42.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

**43.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

#### **Registro contable**

**44.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Organismo Operador implementó el 82.9% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/322/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que pondrá más atención en subir a la plataforma todo lo contable que se solicitó, dando a conocer los resultados afirmativos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**45.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria que abrió a nombre del Municipio de Cárdenas, S.L.P., observando que omitió proporcionar la documentación que lo justifique y la autorización de la Junta de Gobierno; en dicha cuenta también manejo los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/323/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, presentó el acta de la sesión extraordinaria número 5,*

*de la Junta de Gobierno, del 17 de octubre de 2018, donde se solicitó y aprobó la apertura de una cuenta bancaria del Organismo Operador a nombre del H. Ayuntamiento, debido a que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), inmovilizó las cuentas bancarias del organismo.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que la Junta de Gobierno autorizó al Director General, para abrir una cuenta bancaria a nombre H. Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., sin embargo, omitió presentar evidencia documental que compruebe que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), inmovilizó las cuentas bancarias del Organismo y en todo caso de la situación legal que originó esa situación, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2019-05-003 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe la inmovilización de las cuentas bancarias por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT), con objeto de aclarar la situación legal de las mismas y se pueda disponer de los recursos del Organismo.

**46.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar el resultado de la compulsión bancaria que se solicitó mediante oficio número ASE-CFMOD-049/2020, notificado al Director General el 20 de febrero de 2020; lo cual constituyó una limitante para determinar la razonabilidad de los saldos en la cuenta de banco.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/324/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que presentó ante la institución bancaria correspondiente, el oficio número APA/054/2018-2021, del 2 de mayo de 2020, donde solicitó la confirmación de saldos al 31 de diciembre de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó el oficio que envió a la institución bancaria, solicitando la información relativa a los saldos en las cuentas del Organismo, sin embargo, a la fecha del presente, tanto la institución bancaria como el Organismo Operador, omitieron presentar evidencia del resultado de las compulsiones solicitadas, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2019-05-004 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe el seguimiento que le dio a la solicitud de compulsión, con objeto de que la institución bancaria proporcione los saldos en las cuentas del Organismo y cotejar su razonabilidad con aquellos revelados en los estados financieros.

**47.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, son incorrectos, ya que un monto de \$2,925,099.90, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredita; comprobando además que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/325/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que se encuentra en investigación y analizando la cantidad de \$2,925,099.90, que se reflejó en la contabilidad del ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia que sustente los saldos en cuentas por cobrar, ni de las acciones emprendidas para subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

**48.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en la cuenta de otros activos circulantes que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, son incorrectos, ya que un monto de \$6,216.00, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredita; comprobando además que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/326/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que se está analizando e investigado con el Contador la cantidad de \$6,216.00 que se observó, para su posterior recuperación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que acredite, pruebe o justifique, el saldo en cuentas por cobrar por un monto de \$6,216.00, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

**49.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/327/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que no contó con suficientes fondos para efectuar los pagos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y que está en proceso una reunión ante las autoridades para llegar a un acuerdo para realizar los pagos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2019, ni de las acciones emprendidas para regularizar la situación fiscal del Organismo, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2019-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al ejercicio de 2019.

#### **AEFMOD-02-OPA-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio de 2019.

**50.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante la póliza de diario D00006, del 29 de enero de 2019, realizó contablemente compensación de impuestos federales (ISR por sueldos y salarios de octubre a diciembre 2018 contra el saldo a favor de IVA), por un monto de \$47,117.00; omitiendo presentar la documentación que acredite dichos movimientos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/328/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que está en proceso de investigación para resolver lo observado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió presentar la documentación que acredite la compensación de impuestos federales (ISR por sueldos y salarios de octubre a diciembre 2018) contra el saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar y sustentar la compensación de impuestos federales (ISR por sueldos y salarios de octubre a diciembre 2018) contra el saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado.

**51.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$3,168,074.83, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

##### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/329/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que se realizarán las investigaciones para la recuperación de Impuesto al Valor Agregado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de las gestiones que realizó para la recuperación del saldo a favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones de recuperación de los saldos por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019.

**52.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el organismo.

##### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/330/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que está procediendo a investigar por qué no se agregó a la cuenta lo relativo al saldo por recuperar (rezagos) de los usuarios, se está tomando en cuenta para en lo sucesivo tener más precaución.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de las acciones emprendidas para incluir en notas a los

estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo Operador, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo Operador.

**53.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

**54.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación.

**55.** Con el motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con los elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos en ejercicios anteriores, existieron físicamente, que funcionaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

**56.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió capitalizar dos obras en bienes de dominio público, realizadas durante el ejercicio 2019 con recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), y una vez que las concluyó, reclasificarlas al gasto.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/337/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que está analizando e investigando en los expedientes con los que se cuenta, para dar seguimiento y contestar lo observado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió capitalizar dos obras en bienes de dominio público, realizadas durante el ejercicio 2019 con recursos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), y una vez que las concluyó, reclasificarlas al gasto, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron capitalizar las obras en bienes de dominio público concluidas a resultados de ejercicios anteriores, acorde a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**57.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**58.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que un monto de \$1,501,573.00, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/331/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, informó que se está analizando e investigando con el Contador sobre lo expuesto en los informes contables.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia que sustente los saldos en cuentas por pagar, ni de las acciones emprendidas para subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-02-OPA-2019-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

**59.** Del análisis de 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió integrar adecuadamente los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/332/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, presentó la integración de los expedientes por cada uno de los principales proveedores de bienes o servicios.*



Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios, por lo que se solventó la observación.

**60.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**61.** Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales correspondientes al ejercicio 2019, observando además un saldo por pagar de \$642,464.00, según las cifras que reveló el estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/333/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, informó que las declaraciones no fueron presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, y el saldo por pagar de \$642,464.00, se está analizando e investigando con el Contador.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales, no fueron presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), comprobando además, que omitió anexar evidencia del saldo pendiente de pagar por \$642,464.00, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2019-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió enterar el Impuesto sobre la Renta por un monto de \$642,464.00 (Seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

#### **AEFMOD-02-OPA-2019-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del impuesto sobre la Renta del ejercicio 2019 y anteriores.

**62.** Se verificó que el Organismo Operador cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sin embargo omitió presentar evidencia documental de los pagos realizados ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/334/2018-2021, del 15 de septiembre de 2020, informó que está solicitando un acuerdo de pagos rezagados al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por no contar con fondos suficientes para su pago.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia documental del pago de las cuotas realizados ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-02-OPA-2019-03-006 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que omitió pagar las cuotas obrero patronales correspondientes al periodo de enero a diciembre del 2019.

#### **AEFMOD-02-OPA-2019-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar evidencia documental del pago de cuotas realizados ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

**63.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**64.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 38 resultados con observación, de los cuales 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 30 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 23 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 475,070.05

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,578,162.00 que representó el 76.3% de los \$7,307,497.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Recursos de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Héctor Animas Salazar  
C.P. María de la Luz Moreira Rivera

Supervisor  
Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Presupuesto de Egresos del Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado, para el Ejercicio Fiscal 2019.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/HAS/MMR

VERSIÓN PÚBLICA